

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1969 por la que se autorizan las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje, Sección de Confección Industrial, de la Rama de Corte y Confección, a la Escuela de Formación Profesional, femenina, «Montalt», de Logroño.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1346/1969, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional, femenina, «Montalt», dependiente de la Jerarquía eclesiástica de Logroño.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional, femenina, «Montalt», de Logroño, como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje, para la Rama de Corte y Confección, de la Sección de Confección Industrial, en las especialidades de «Camisería y afines», «Lencería y ropa de niños».

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 17 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos, dependientes de la Jerarquía eclesiástica que, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendándose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de octubre de 1969 por la que se concede autorización como Centro no Oficial de Formación Profesional Industrial a la Fundación «Alfonso Moncanut», de San Celoni (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente de la Fundación «Alfonso Moncanut» y para la Escuela de Formación Profesional dependiente de dicha Fundación, sita en San Celoni (Barcelona), en súplica de autorización oficial como Centro no Oficial de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y su Comisión Permanente y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y Orden de 9 de febrero de 1957 y demás disposiciones concordantes y complementarias para ser clasificado como Autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional Industrial «Alfonso Moncanut», de la Fundación del mismo nombre, sita en San Celoni (Barcelona).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a los grados de Iniciación y Aprendizaje en las especialidades de Ajustador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal e Instalador-Montador, de la Rama Eléctrica.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Bo-

letín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Ordenes ministeriales de 2 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 2 de septiembre, respectivamente), así como los establecidos para los cursos 2.º y 3.º por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1959) y Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales de Formación Profesional Industrial Autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendándose, en cuanto a enseñanzas y horario, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá ser formalizada en la Escuela de Trabajo de Barcelona, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General correspondiente de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) sobre abono de las Tasas a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de octubre de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-71, al Colegio masculino «Goar», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Goar», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1969-1971;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Goar», establecido en la calle Huertas, número 14, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1969-1971, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 6 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela «Hogares Ana Gironella», de Mundet (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela «Hogares Ana Gironella», de Mundet (Barcelona), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional dependiente de la iniciativa privada (Diputación Provincial) en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en la Escuela «Hogares Ana Gironella», de Mundet (Barcelona), que fueron establecidas por Orden ministerial